

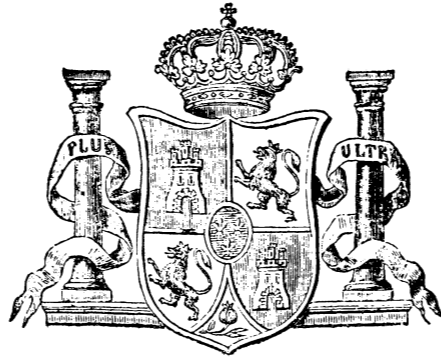
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAANVERA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORCOTE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 ENTRANERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con presencia del expediente instruido á instancia de D. Cristóbal Arlequí, pidiendo que con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 4 de Agosto de 1853 se rectifique el aforo practicado en la Aduana terrestre de Dancharinea, en Navarra, en el despacho de varios efectos que, procedentes de Manila por el Istmo de Suez, traia en su equipaje; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, toda vez que la bonificacion concedida por la citada Real orden á las mercancías procedentes de las islas Filipinas por la via de Suez, que traen los viajeros que no pertenecen á la clase de comerciantes, debe aplicarse, bien sean maritimas ó terrestres las Aduanas habilitadas don-

de se presenten, siempre que acompañen los documentos correspondientes de las Aduanas de las expresadas Islas para acreditar su procedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1856.—Sr. Director general de Aduanas.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia dirigida por V. E. á este Ministerio en 31 de Enero último, en la que el Capitán graduado D. Manuel Pozada y Garcia del Duque, Teniente del regimiento de Infanteria Sevilla, núm. 33, solicita que con motivo de haber tomado parte voluntariamente en la revolucion de Galicia, ocurrida en 1846, se le conceda la cruz de valor y constancia de que trata el art. 4.º de la ley de 12 de Diciembre del año proximo pasado. Entorala S. M. y atendiendo á que el artículo á que este Oficio se refiere, y es como sigue: «El Gobierno concederá la cruz de valor y constancia á todos los que voluntariamente tomaron las armas en pro del referido alzamiento, y ademas la de San Fernando á los 25 Nacionales de Santiago que se hallaron en la accion del 23 de Abril de 1846 á las órdenes del Coronel Solís,» lejos de comprender á los militares que en aquella fecha se hallaban en activo servicio, y de consiguientemente sobre las armas, solo puede ser aplicada á los paisanos, únicos que, segun lo expuesto y claro de su letra, pudieron tomarlas á favor de dicho movimiento: siendo de ello una prueba el que la condecoracion que se hace mérito no es militar; al propio tiempo que S. M. se ha servido resolver que el art. 4.º de la expresada ley se entienda en el sentido que queda expuesto, y

que por lo mismo carece de derecho el recurrente á la gracia que pide, ha tenido á bien mandar que las Autoridades dependientes de este Ministerio no cursen en lo sucesivo solicitud alguna de los que se hallan en igual caso; pudiéndolo verificar únicamente de los que, siendo en aquella fecha paisanos y se hallen comprendidos en la ley, pertenecian en el día á las armas ó institutos del ejército. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.

Número 2.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la acordada de ese Supremo Tribunal de 7 del corriente, consultando si la Real orden de 2 de Febrero proximo pasado sobre el modo de hacer los abonos del doble tiempo de campaña por las guerras de los años 1820 al 23 y 33 al 40, altera las declaraciones hechas hasta aquel día, así como si la aplicacion para la segunda, de la Real instruccion de 11 de Junio de 1815, puede hacerse indistintamente á los servicios prestados antes y despues de cumplir los dos años de campaña y cuatro acciones que exige el Real decreto de 20 de Octubre de 1835; y S. M. se ha servido resolver que las declaraciones de retiros, cruces de San Hermenegildo y demas que corresponden al ramo de Guerra hasta el día 4 de Febrero proximo pasado deben ser respetadas, porque aquella Real disposicion solo es aplicable á las concesiones posteriores á la citada fecha sin efecto retroactivo; y que con respecto al segundo punto de la consulta, la Real instruccion citada de 11 de Junio de 1815 y demas aclaraciones hechas sobre abonos por la guerra de la Independencia solo son aplicables al tiempo posterior á los dos años de campaña y cuatro acciones, que es cuando se adquiere el derecho en la de los años 1833 al 40; pero no de modo alguno al anterior, conforme previene el expresado Real decreto de 20 de Octubre de 1835.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1856.—El Subsecretario, José Mac-Crohon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, han solicitado certificados de nueva clase los dueños de las fabricas que se expresan á continuación: Don Francisco Perez Vila solicita la propiedad de tres marcas para su fabrica de libritos de papel para fumar, que se halla situada en Madrid, provincia de id. La primera marca representa al Duque de la Victoria de pie, con uniforme de Capitan General, llevando el sombrero bajo el brazo izquierdo, baston en la derecha, y al cuello y sobre el pecho el Toison y otras condecoraciones. Detras se ven dos banderas y una corona de cañon, y en el suelo dos pequeñas pilas de bombas. Detras de la figura, entre dos líneas paralelas, se lee: «D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria.» La segunda, un Miliciano nacional de artilleria de plaza con uniforme de gala y fusil arado, en posicion de descanso, con la mano derecha sobre el cuello de la bayoneta, y la izquierda en la primera abrazadera del fusil. Detras, entre dos líneas tambien paralelas, dice: «Miliciano nacional.» La tercera, un grupo de tres paisanos, que se tiran con otro de siete guardias civiles; en el suelo hay naturas, uno de estos y otro de aquellos, y en la parte superior del dibujo una cinta con la inscripcion de «18 de Julio de 1855.» Las cubiertas inferiores de los libritos, entre un adorno, tienen este rotulo: «Papel de hilo, fabrica de Francisco Perez Vila, calle Imperial, núm. 7.» D. German España y Abad solicita una marca para su fabrica de libritos de papel para fumar, que se halla situada en el Puerto de Santa Maria, provincia de Cadiz. La marca, en la primera cubierta del librito, representa un cartucho marchando por una calle, vestido con casaca abierta y gorra de piel con visera; lleva suspendida del cuello la caja de las cartuchas, en la que apoya la mano de-

recha, y en la izquierda el borsillo del dinero. Debajo se lee: «El Cartucho.» En cumplimiento del citado Real decreto, los que tengan que dirigir reclamaciones sobre la expedicion de dichos certificados, deberán presentarlas en el Real Instituto Industrial dentro del termino de 30 dias, contado desde el día de esta publicacion. Madrid 15 de Abril de 1856.—El Director general, José Cavada.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 19 DE ABRIL DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries with amounts in Rs. vn. Cs.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Mes de Diciembre de 1855.

Estado demostrativo de los cargos por correspondencia que en todos conceptos se han recibido en las Administraciones principales y subalternas del reino durante el mes de la fecha, á saber:

Main table showing administrative data by province, including columns for CARGOS, AUMENTOS, NACIDAS, FRANQUEO, Bajas acordadas, and various financial metrics.

Por portes de periódicos satisfechos en sellos en Madrid.

SELLOS VENDIDOS.

Table with columns: CLASES, Número, Valor. Lists types of stamps and their quantities and values.

SELLOS DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Table with columns: CLASES, Número. Lists official correspondence stamps and their quantities.

Table with columns: Ingresos por pliegos de oficio y pobres, Cargos por reparos á cuentas, Id. por correspondencia de Canarias, Id. por cartas nacidas en id., Bajas, Total valor, Total baja, Valor resultante, Líquido producto.

RESUMEN.

Summary table with columns: Cargos formados por otras Administraciones, Aumentos, Nacidas, Franqueo, Correspondencia no franqueada del reino, Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, Idem del extranjero, Por rectificacion en las hojas, Por portes de cartas francas á que faltaban sellos, Del reino, Del extranjero, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, Sobreporte de un real en las cartas francas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas por buque particular, De periódicos é impresos para el reino, Idem para el extranjero.

Madrid 27 de Marzo de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Abril de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It details various financial transactions and balances in Reales vellon.

CAJA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, and DATA. It shows the state of the cash box, including deposits, payments, and movements of funds.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantia.

Madrid 15 de Abril de 1856.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.—El Contador, Antonio de Meneses.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES. TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Examinadas las cuentas de Rentas estancadas de la provincia de Alicante...

Y cumpliendo lo que se dispone en el preinserto fallo, se publica en la Gaceta del Gobierno para los efectos prevenidos en el art. 46 de la ley orgánica de este Tribunal...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADIO DEL CIELO, DIRECCION DEL VIENTO, TEMPERATURA EN GRADOS, BARROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS, and HORAS. It contains meteorological observations from the Real Observatorio de Madrid.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES. CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 20 de Abril de 1856.

Han ingresado en este dia, depositos: por 1,178 individuos, de los cuales los 30 han sido nuevos imputados...

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FISCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. PALENCIA. Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Pueblo de Villasila de Valdavia.

Núm. 391 del inventario.—Un molino harinero en término de dicho pueblo, con dos ruedas y piedras del país, armado en la posta y carrera...

Pueblo de Guardo.

Núm. 438 del inventario.—Un molino harinero en dicho pueblo, situado en el Arriba, situado en la vega, que consta de 630 pies planos superficiales...

Clero.

Fábrica de la iglesia catedral de Palencia.

Núm. 466 del inventario.—Una casa en el casco de esta ciudad, calle de Barrio Nuevo, núm. 10: lindero a la derecha, como en ella se entra...

CORONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta...

CORONA.

Núm. 334 del inventario.—Una casa en esta ciudad, números 11 y 12, plazuela de la Justicia, procedente de la colegiata de San Hipólito de la misma...

CORONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta...

CORONA.

Núm. 573 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Azcozales, núm. 16, procedente de la fábrica parroquial de San Pedro de la misma...

CORONA.

Núm. 61 del inventario.—Un molino harinero, de dicha procedencia, con canal cubierto, 9 pies de caída: es de cubeta con dos piedras del país...

CORONA.

Núm. 107 del inventario.—Otro molino harinero situado en el arroyo Madre de dicho pueblo, de un solo canal, con una caída de 9 pies...

CORONA.

Núm. 408 del inventario.—Un molino harinero armado en bajo, con tres piedras, la una francesa y dos del país, construido a poste y carrera...

CORONA.

Núm. 467 del inventario.—Una casa posada en el casco de dicho pueblo, armada en bajo, a poste y carrera, pared de adobe: ha la por O. con casa de los Frías...

CORONA.

Núm. 440 del inventario.—Un molino harinero situado en el campo de dicho pueblo y ribera de la Prióna, que consta de 1,939 pies planos superficiales...

CORONA.

Núm. 817 del inventario.—Una huerta en el término de la Aqueña de la Vega, término de Cabaña, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma...

CORONA.

Núm. 815 del inventario.—Una huerta en el partido de la Aqueña de la Vega, término de Cabaña, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma...

CORONA.

Núm. 792 del inventario.—La primera de las dos suertes en que ha sido dividido un olivar, término de Ca-

bra, en el partido de la Fuente de las Piedras, procedente del hospital de San Juan de Dios y San Rodrigo de la misma, compuesta de 5 aranzas, tres cuartas partes de la otra y 70 estades...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Remate para el día 16 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia. Núm. 182 del inventario.—Una casa en esta ciudad, número 16, calleja frente de la Concepción, procedente del hospital de Convalecientes de la misma...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia. Núm. 854 del inventario.—Un molino de aceite, con sus balsas o fulls, sito en la calle del Solar, del pueblo de Beviote...

Núm. 855 del inventario.—Un molino de harina llamado de Arriba, con una piedra en buen uso, y el edificio en medio estado...

Núm. 856 del inventario.—Un molino de harina sito en dicha villa, y su calle Mayor, llamado el Bajo, consta de una piedra en buen uso...

Núm. 857 del inventario.—Un molino de harina situado extramuros de dicho pueblo, tiene 229 varas superficiales, o sean 136 metros...

Núm. 889 del inventario.—Un molino de aceite sito en la fuente de Buchi, término de Fuentespaldá, a cuyos propios pertenecen: consta de 4 prensas, una de ellas inutil, y 952 varas superficiales...

Núm. 891 del inventario.—Un molino de harina sito en la partida de las Sierras, de dicho término y procedencia: consta de una piedra: tiene 143 varas superficiales...

Nota. Estos tres molinos con sus tierras se hallan arrendados a Isidro Esteve en 16,000 rs. anuales...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia...

Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Palencia 2 de Abril de 1856.—José Carrascón.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de D. Rafael Lorente, está arrendada a D. Rafael Muñoz en 500 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 11,250 rs. y tasada en 16,260 rs., por cuya cantidad se saca a subasta...

DOCUMENTO PARLAMENTARIO. ISLA DE CUBA.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, relectado con presencia del remítido por la superintendencia general de Hacienda de dicha isla, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el examen del mismo.

Continuación.

Table with columns 'Aumentos.' and 'Bajas.' containing various budget items and their corresponding values.

RESUMEN DE LA SECCION CUARTA.

Summary table for Section 4 showing 'Importa el presupuesto ps. fs.', 'Aumentos.', 'Bajas.', 'Aumento efectivo.', and 'Importe definitivo ps. fs.'

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

CAPITULO II. Artículo único.—Material de la comandancia general, su secretaria y juzgado. Se baja el importe de la diaria de la comandancia y mayoría general, suprimidas por Real orden de 28 de Julio de 1855.

Table with columns 'Aumentos.' and 'Bajas.' containing various budget items and their corresponding values, including sections for 'Personal del cuerpo general de la armada activa' and 'Personal del cuerpo de ingenieros y constructores'.

RESUMEN DE LA SECCION QUINTA.

Summary table for Section 5 showing 'Importa en el presupuesto, ps. fs.', 'Bajas.', 'Aumentos.', 'Baja efectiva.', and 'Importe definitivo.'

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CAPITULO IV. Artículo único.—Menciones municipales. Ni en el archivo de la direccion general de Ultramar ni en la Biblioteca de legislacion ultramarina de Z-mora existe dato alguno sobre el origen de este gasto...

Se nota primeramente que está encabezado Consejo Real de Ultramar. No se comprende lo que se quiere significar con tal encabezamiento, y casi puede asegurarse que tampoco lo comprendería el que lo escribió; pero este error debería haberse rectificado por el jefe de este importante ramo antes de estampar su firma al pie de tal presupuesto.

la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Los bienes de los propios de Torre del Compu...

Madrid 16 de Abril de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbe.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín Sanz de Santa María. Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes que se crean con derecho a los bienes de la capitania fundada en el Viso de Alcor, de este partido, por Francisco Martín Muñoz y Teresa Gonzalez...

Alcalá de Guadaíra 4 de Marzo de 1856.—Joaquín de Santa María.—Por mandado del Sr. Juez, José Calvo y Alvarez. 1465

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia Juez de primera instancia de las Villas de esta capital, referendado del escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arana...

D. Pascasio Lopez y Lopez. Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente hago saber como en este mi Juzgado, y por la actuacion del que suscribe, penden autos civiles a instancia del procurador de este número y Juzgado D. Pablo Mir, a nombre de D. Cristóbal Marsilla Capel, como padre y legal administrador de D. Antonio Marsilla Martínez Gil, del vecindario de Bullas...

Dado en Mula a 8 de Abril de 1856.—Pascasio Lopez y Lopez.—Por su mandado, José Bañi Fernandez. 1462

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, se ha señalado para junta general de acreedores al abintado concursado del Sr. Brigadier D. Juan Lacort el día 30 del corriente...

D. Cayetano Rivas. Juez de primera instancia de Corvera de Rio Pisuegra y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que crean tener derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por D. Alonso Merino, presbítero, cura que fue de Quintana Luengos...

Dado en Corvera de Rio Pisuegra a 5 de Abril de 1856.—Cayetano Rivas.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodríguez. 1459

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Arnesto, Juez de primera instancia en esta villa y corte, referendado del escribano del número de la misma Sr. D. Jacinto Revilla, se cita, llama y emplaza por segunda vez y términos de cinco días...

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa que en esta parroquia fundó el bachiller D. Tomás Garcia...

Dado en Colmenar Viejo a 12 de Abril de 1856.—Angel Gomez.—Por su mandado, Juan Ugarte. 1471

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendado por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el miércoles 30 del corriente...

Se hace presente que los compradores pueden si gustan dejar de consignar la parte líquida que corresponde a tres de los cuatro interesados en la finca, quedando reservada la suma a que asciende sobre la misma a un 6 por 100 hasta que aquellos salgan de la menor edad...

